



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N°592-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 21 de octubre de 2025, el Informe N° 002222-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de octubre de 2025; y los Expedientes N°148303-2025/MC y N°152953-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "SI ME AMAS, ¿POR QUÉ NO TE MATAS?", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 148303-2025 de fecha 1 de octubre de 2025, German Rómulo Diaz Diaz, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "SI ME AMAS, ¿POR QUÉ NO TE MATAS?" por realizarse del 21 de octubre al 5 de noviembre de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 2510-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 7 de octubre de 2025, se requirió al solicitante precisar el nombre del espectáculo. Asimismo, ampliar información detallada que permita evaluar el cumplimiento de los criterios de evaluación de contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural;

Que, con Expediente N° 152953-2025/MC de fecha 9 de octubre de 2025 el solicitante presenta información tendiente a subsanar las observaciones;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "SI ME AMAS, ¿POR QUÉ NO TE MATAS?" cuenta la historia de Tomás, un escritor que enfrenta el duelo por la muerte de su pareja. Por medio de llamadas de su madre, las visitas de su amiga Ana y el inesperado encuentro con Carlos, un joven con quien inicia un vínculo afectivo, Tomás transita entre la soledad, el deseo y la posibilidad de volver a amar. Los recuerdos y apariciones de David se entrelazan con la realidad, difuminando los límites entre vida y memoria. Entre el humor, la nostalgia y la vulnerabilidad, el protagonista emprende un proceso de reconstrucción emocional que lo confronta con su culpa y con el poder sanador del amor;

Que, el espectáculo denominado "SI ME AMAS, ¿POR QUÉ NO TE MATAS?" es una obra de Rodolfo Cantú, la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", en tanto la pieza teatral se desarrolla mediante acciones representadas por actores profesionales en un espacio escénico, con una estructura dramática que combina diálogo, conflicto y una sucesión consecuente de eventos. Sumado a ello, la puesta en escena necesita de la presencia viva del actor y la comunicación directa con el espectador en un mismo tiempo y espacio. Cuenta con la dirección de Germán Díaz y el elenco conformado por: Jesús Oro, Franco Ocaña, Joel Calderón, Isabel Chappel y Alejandra Reyes;

Que, de acuerdo al Informe N°592-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "SI ME AMAS, ¿POR QUÉ NO TE MATAS?" de Rodolfo Cantú, aborda las siguientes temáticas: a) El duelo: explora el proceso emocional posterior a la muerte de un ser amado, desde la negación hasta la aceptación; b) La salud mental y la resiliencia: plantea la importancia de reconocer el dolor y transformar el sufrimiento en crecimiento; c) El amor: muestra la posibilidad de volver a amar después de una pérdida significativa; y, d) La amistad: resalta el valor del entorno afectivo como soporte emocional en procesos de sanación;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, el contenido del espectáculo denominado "SI ME AMAS, ¿POR QUÉ NO TE MATAS?" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la pieza teatral conecta con la realidad peruana contemporánea al abordar temas universales como el duelo, la salud mental y la búsqueda de sentido, desde una perspectiva que promueve la empatía. En el ámbito internacional, al tratarse de un texto mexicano con valores y sensibilidades similares a los del contexto latinoamericano, la obra refleja costumbres compartidas en torno al amor, la familia y las dinámicas sociales. Por otro lado, la obra refleja la complejidad emocional del ser humano frente al amor, la pérdida y la esperanza. Los personajes encarnan emociones universales como la culpa, el deseo, el miedo y la ternura que permiten al público reconocerse en su humanidad y sensibilidad. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "SI ME AMAS, ¿POR QUÉ NO TE MATAS?" se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a la reflexión sobre la salud mental, la resiliencia y el autocuidado emocional, integrando humor, música y sensibilidad escénica. En esa línea, contribuye a formar nuevos públicos jóvenes, fomentando el consumo de teatro con contenidos actuales y cercanos. Es por ello que fortalece la oferta cultural teatral al incorporar una dramaturgia latinoamericana contemporánea;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que el denominado "SI ME AMAS, ¿POR QUÉ NO TE MATAS?" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca el amor, la empatía, la resiliencia y la libertad emocional. La puesta en escena es positiva porque impulsa el reconocimiento de las emociones y la posibilidad de sanar a través del arte. Asimismo, transmite un mensaje alentador sobre la capacidad humana de reconstruirse incluso después del dolor;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "SI ME AMAS, ¿POR QUÉ NO TE MATAS?" por realizarse del 21 de octubre al 5 de noviembre de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 103 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "general" el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio "estudiante" el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "conadis" el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "promo1 (x2 entradas)" el costo de S/80.00 (ochenta y 00/100 Soles); y como precio "promo2 (x3entradas)" el costo de S/105.00 (ciento cinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 103 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002222-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "SI ME AMAS, ¿POR QUÉ NO TE MATAS?", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "SI ME AMAS, ¿POR QUÉ NO TE MATAS?" por realizarse del 21 de octubre al 5 de noviembre de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°148303-2025/MC y N°152953-2025/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES